JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2022 00085** 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Héctor Enrique Pérez y Otra
Demandado	Cootraemberá y Otros
Decisión	Incorpora respuesta – Comisiona para diligencia de secuestro

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al expediente la respuesta al oficio Nº 236 del 10 de abril de 2023 emitido por la Cámara de Comercio de Urabá, en la cual informan:

> "*En cumplimiento a su solicitud recibida el día 13 de mayo de 2023, donde se ordenó EMBARGO donde se ordenó EMBARGO de los establecimientos de comercio de propiedad del demandado le informamos que estos fueron inscritos: • COOTRAEMBERA SERVICIO DE TAXIS con matrícula mercantil No. 23048, inscrito el día 09 de mayo de 2023, bajo Inscripción número 3440 del libro VIII. • COOTRAEMBERA SERVICIO DE TAXIS No 2 con matrícula mercantil No. 23049, inscrito el día 15 de mayo de 2023, bajo Inscripción número 3441 del libro VIII.*"

> *"informamos que el oficio No. 236 del 10 de abril de 2023, del Juzgado Veinte Civil del Circuito, que se allega para registro, fue inscrito el 09 de mayo de 2023, bajo el número 3440, del libro 08 del registro mercantil. Por lo anterior, y tratándose de la misma directriz, el registro de este oficio no es procedente."*

Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre de la Cooperativa de Transportes R.S., identificada con –NIT. 800.202.887-5 e Inscripción Nº S0002763 de la Cámara de Comercio de Urabá y de sus establecimientos de comercio denominados: Cootraemberá servicio de taxis, identificada con matrícula Nº 23048 de la Cámara de Comercio de Urabá y Cootraemberá

servicio de taxis Nº 2, identificada con matrícula Nº 23049 de la Cámara de Comercio de Urabá., se hace procedente el secuestro de este.

En tal sentido, para la práctica de la diligencia de secuestro, se dispondrá:

1. Para el establecimiento de comercio denominado Cootraembera servicio de taxis, identificado con matrícula Nº 23048 de la Cámara de Comercio de Urabá, se comisiona al Juzgado Civil Promiscuo Municipal de Mutatá, Antioquia, quienes quedarán facultados para subcomisionar, fijar fecha y hora de la diligencia, nombrar, posesionar y/o remplazar al secuestre que designen.

2. Para el establecimiento de comercio denominado Cootraembera servicio de taxis, identificado con matrícula Nº 23049 de la Cámara de Comercio de Urabá, se comisiona al Juzgado Civil Promiscuo Municipal de Chigorodó, Antioquia, quienes quedarán facultados para subcomisionar, fijar fecha y hora de la diligencia, nombrar, posesionar y/o remplazar al secuestre que designen.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140d1c1792c7daac616bef5ddf9c16b347ead840c37b87a894a1e9a01d447c2a**
Documento generado en 19/05/2023 02:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica